

**RESOLUCIÓN 07**  
(12 de marzo de 2025)

**Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa**

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, y LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante inscripción de fecha 13 de mayo de 2014 y número 361338 del Libro XV del Registro Mercantil, se registró en esta Cámara de Comercio la comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS con matrícula 329884-1; y a título de compraventa adquirió el establecimiento de comercio denominado TIENDA Y TERRAZA LA CALLE 15 DE FREDONIA el cual quedó inscrito mediante el número 28768 de fecha 2 de septiembre de 2015 con matrícula mercantil número 283330-2.
2. Que el 26 de febrero de 2025, fue presentada para registro ante esta Cámara de Comercio el documento privado de fecha 25 de febrero de 2025 mediante el cual la comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS solicitó la cancelación de su matrícula mercantil de comerciante número 329884-1 y la de su establecimiento de comercio con matrícula mercantil número 283330-2. El documento fue liquidado y radicado bajo radicado interno 9674234.
3. Que el 28 de febrero de 2025, esta Cámara de Comercio procedió con el registro del documento privado mencionado, el cual quedó inscrito bajo los actos administrativos número 732088 y 732090 del Libro XV en el registro mercantil del comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS, quedando canceladas ambas matrículas mercantiles (329884-1 y 283330-2).
4. Que el 10 de marzo de 2025 mediante radicado interno 9690226 la señora LOBO MERCADO ONALVIS en calidad de comerciante persona natural, solicitó la revocatoria directa del acto administrativo de inscripción número 732088 y número 732090 del 28 de febrero de 2025 del Libro XV en el registro mercantil, mediante el cual se cancelaron las matrículas mercantiles del comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS con matrícula mercantil número 329884-1 y la de su establecimiento de comercio denominado TIENDA Y TERRAZA LA CALLE 15 DE FREDONIA con matrícula mercantil número 283330-2, en atención a que (...) *por medio del presente escrito solicito y manifiesto el consentimiento expreso como titular del derecho para que la Cámara de Comercio de Cartagena proceda a revocar el acto administrativo de inscripción No. 732088 y 732090 del 28 de febrero de 2025 del Libro XV del registro mercantil (matrícula 329884-1 y 283330-2), en atención a que respecto de ambos acto administrativo de inscripción (No. 732088 y 732090) mediante los cuales se cancelaron mi matrícula mercantil de comerciante persona natural (329884-1) y la de mi establecimiento de comercio (283330-2), debido a un error involuntario solicité la cancelación de dichas matrículas no siendo esta mi verdadera intención del registro, pues únicamente tenía interés en hacer una mutación en ambas matrículas en cuanto a eliminar la actividad económica o código*

CIIU 5630; lo anterior en consideración a que con dichos actos administrativos de inscripción, me encuentro inmerso en dos de los casos que establece el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo para que proceda la revocatoria, los cuales son, (i) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; y, (ii) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona; pues reitero, en momento alguno quise ni tuve intención alguna de cancelar mi matrícula mercantil de comerciante persona natural 329884-1 ni la de mi establecimiento de comercio 283330-2 (...). En consecuencia de lo anterior, manifestó el consentimiento expreso como titular del derecho para la revocatoria del acto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### La Revocatoria Directa.

En atención a lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la revocatoria directa constituye un mecanismo idóneo para corregir la situación creada por un acto administrativo de registro de contenido particular y concreto que no está conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, que permitan determinar que en efecto el acto está incurso en alguna o algunas de las causales de revocatoria contempladas en la norma antes mencionada.

Así las cosas, el artículo mencionado expresa lo siguiente:

*Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

De acuerdo con lo anterior se hizo el estudio sobre la documentación que reposa en nuestros archivos registrales, valorándose que los documentos registrados corresponden al documento privado de fecha 25 de febrero de 2025 suscrito por la comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS en el cual consta la solicitud de cancelación de la matrícula mercantil del comerciante número 329884-1 y la de su establecimiento de comercio número 283330-2.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las inscripciones mencionadas corresponden a unos actos administrativos de carácter particular y concreto, este no puede ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular, en los términos del artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el caso en concreto, la señora LOBO MERCADO ONALVIS en calidad de comerciante persona natural, en cuyo registro se efectuaron las inscripciones de los actos que se requieren revocar, ha manifestado expresamente el consentimiento para revocar las inscripciones objeto de estudio, por lo que dicho requisito contenido en el artículo 97 mencionado se tiene cumplido.

Igualmente, de lo narrado en el escrito de solicitud y consentimiento de revocatoria directa se manifiesta la no intención y error involuntario por parte de la comerciante LOBO MERCADO ONALVIS de querer poner fin a su

matrícula mercantil de comerciante así como la de su establecimiento de comercio, por cuanto se indica que su única intención era realizar una actualización de las actividades económicas en su matrícula mercantil de comerciante y en la de su establecimiento de comercio antes referenciadas, sin intención alguna de querer cancelar sus registros; por lo que, luego entonces se estaría configurando una de las causales establecidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para que sea próspera la revocatoria de un acto administrativo particular o concreto como lo es (...) *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona (...)*.

En conclusión de lo expuesto y en consideración a que se cuenta con el consentimiento del titular del derecho para la revocatoria de dichos actos, es procedente la revocatoria de las inscripciones número 732088 y 732090 del 28 de febrero de 2025 del Libro XV en el registro mercantil, mediante las cuales se cancelaron las matrículas mercantiles del comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS con matrícula mercantil número 329884-1 y la de su establecimiento de comercio denominado TIENDA Y TERRAZA LA CALLE 15 DE FREDONIA con matrícula mercantil número 283330-2

Que en atención a los considerandos y los fundamentos de derecho analizados, la Cámara de Comercio de Cartagena,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** los actos administrativos de inscripción número 732088 y 732090 del 28 de febrero de 2025 del Libro XV en el registro mercantil, mediante las cuales se cancelaron las matrículas mercantiles del comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS con matrícula mercantil número 329884-1 y la de su establecimiento de comercio denominado TIENDA Y TERRAZA LA CALLE 15 DE FREDONIA con matrícula mercantil número 283330-2, por las razones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** la presente resolución en el registro mercantil de la comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS sobre la matrícula mercantil número 329884-1, y sobre la de su establecimiento de comercio denominado TIENDA Y TERRAZA LA CALLE 15 DE FREDONIA con matrícula mercantil número 283330-2.

**ARTICULO TERCERO: ACTIVAR** la matrícula mercantil número 329884-1 de la comerciante LOBO MERCADO ONALVIS y la de su establecimiento de comercio denominado TIENDA Y TERRAZA LA CALLE 15 DE FREDONIA con matrícula mercantil número 283330-2.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS.

**ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER** el dinero pagado por la comerciante persona natural LOBO MERCADO ONALVIS mediante el radicado interno número 9674234 del 26 de febrero de 2025 equivalente a \$46.200, por concepto de cancelación de la matrícula mercantil No. 329884-1 causado por el registro del documento privado de cancelación del 25 de febrero de 2025, y la de su establecimiento de comercio denominado TIENDA Y TERRAZA LA CALLE 15 DE FREDONIA con matrícula mercantil número 283330-2; en virtud de la revocatoria de los actos administrativos de

inscripción descritos en el artículo primero de esta parte resolutive.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2.025).



**GINNA PAOLA RÍOS ROSALES**  
Jefe del Departamento de Registros



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
Director de Servicios Registrales  
Arbitraje y Conciliación

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD  
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB  
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR